



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2024-MPT/A.

Tarata, 23 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA**

**VISTOS:**

El Informe N°0180-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 23 de abril del 2024; sobre **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA 2024 para el PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA;** y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula en el artículo II del Título Preliminar que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N°27972 las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que indica: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades".

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y modificatorias, define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y de dicho proceso tiene como una de sus fases, la formalización de acuerdos.

Que, a través del Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N°28056, que establece en su primera disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2024-CM-MPT, de fecha 22 de febrero de 2024, aprueba ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO PARA DESARROLLAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, tiene por objeto normar los mecanismos y pautas de manera multianual para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Tarata; el citado reglamento consta de treinta (30) artículos y una (01) Disposición Complementaria, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; (...).

Que, conforme al literal f) artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-CM-MPT, señala El Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, la cual tendrán la responsabilidad de: Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y que los proyectos priorizados contribuyan al cierre de brechas; Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Agentes Participantes (cofinanciamiento, alineamiento y saneamiento); Solicitar al Gobierno Municipal, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo; e Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

Que, de acuerdo al 28 de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-CM-MPT, precisa que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, Es elegido por los agentes participantes en cada eje estratégico y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil. Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son: a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de Institución privada, y b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo. No podrán ser miembros del Comité de Vigilancia, los Integrantes del comité de vigilancia del periodo anterior y representantes de entidades públicas; y en concordancia con el artículo 29 de la misma señala, que el Comité de Vigilancia está integrado por cuatro (04) representantes. Son elegidos por los agentes participantes de cada eje estratégico, con las siguientes funciones: a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo; b. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal, sean Invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos asumidos; c. Tener acceso a la información de la Programación Multianual de Inversiones; y d. Tener acceso a gastos de capital y ejecución de proyectos de Inversión.

Que, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N°065-2024-MPT/A de fecha 01 de marzo de 2024, resuelve aprobar la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2025.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Que, a través del Acta del Primer Taller de Diagnóstico e identificación de problemas y soluciones, priorización de proyectos, de acuerdos y compromisos del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el periodo 2025 Municipalidad Provincial de Tarata de fecha 11 de marzo del 2024, se suscribe la elección del comité de vigilancia 2025.

Que, mediante Informe N°0180-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico concluye, precisando que por única vez y de forma excepcional se excluye cantidad mínima de integrantes del Comité de Vigilancia precisado en el reglamento del citado proceso, para la conformación del Comité de Vigilancia, por consiguiente solicita el reconocimiento del Comité de Vigilancia 2025, mediante acto resolutivo al haber sido elegidos en el Primer Taller de Diagnóstico, de fecha 11 de marzo de 2024, conformado por tres (03) agentes participantes, para el Proceso Participativo Basado en Resultados para el Periodo 2025.

Que, con Proveído S/N de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaria General para la emisión de acto resolutivo.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER el **COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**, el cual está conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	CARGO
1	TOMAS AQUINO MENDOZA MAMANI	00660480	PRESIDENTE
2	AURELIO VICTOR MENENDEZ VALLE	00438815	SECRETARIO
3	FRANCISCO VIZCACHO CHAMBILLA	00661420	VOCAL

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico, se brinden las facilidades correspondientes al comité de vigilancia, para el debido cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico la distribución y/o notificación de la presente a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las oficinas respectivas de la entidad conforme a ley y gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA  
ALCALDE

C.c. Arch.  
Alcaldía ✓  
GM ✓  
GAF ✓  
GPE ✓  
SG ✓  
Interesados ✓